



República Dominicana
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC No. 4-01-50625-4
"AÑO POR LA TRANSPARENCIA Y EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL"

**ACUERDO SOBRE EL RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN DE LOS
PRODUCTORES DE LECHE EN LA REPÚBLICA DOMINICANA**

ENTRE:

La **DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS (DGII)**, entidad del Estado Dominicano, debidamente representada por la Subdirectora en Funciones de Director General, señora **GERMANIA MONTÁS YAPUR**, dominicana, mayor de edad, casada, funcionaria pública, titular de la cédula de identidad y electoral 001-0017884-7, con domicilio de elección en la Avenida México No.48, del sector de Gazcue de esta ciudad de Santo Domingo, quien a los fines del presente Acuerdo se denominará la **PRIMERA PARTE**; de otra parte

La **ASOCIACIÓN DOMINICANA DE PRODUCTORES DE LECHE, INC. (APROLECHE)** asociación no lucrativa privada, provista del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) 4-01-50316-6 con domicilio social ubicado en la Ciudad Ganadera, Edificio APROLECHE de esta ciudad de Santo Domingo, debidamente representada por su Presidente Eric Antonio Rivero Martín, titular de la cédula de identidad y electoral 001-0173017-4.

EL PATRONATO NACIONAL DE GANADEROS, asociación no lucrativa privada, provista del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) 4-01-50293-3 con domicilio social ubicado en la Autopista 30 de Mayo, Ciudad Ganadera de esta ciudad de Santo Domingo, debidamente representada por su Presidente Dr. Arnaldo Gómez Vásquez, titular de la cédula de identidad y electoral 037-0021988-8.

La **FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE GANADEROS DE LA COSTA NORTE**, asociación no lucrativa privada, provista del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) 4-05-05174-6 con domicilio social ubicado en la Carretera Luperón Km. 7 ½, Puerto Plata, debidamente representada por su Presidente David Ernesto Cueto Russo, titular de la cédula de identidad y electoral 037-0012276-9.

Quienes en lo adelante se denominarán la **SEGUNDA PARTE**.

En lo adelante cuando se haga referencia a **LA PRIMERA PARTE** y a la **SEGUNDA PARTE** de manera conjunta se les denominará **LAS PARTES**.

.../

PREÁMBULO

POR CUANTO: El Sector Lechero tiene características particulares en su estructura de costos que le impiden acogerse al PST de ingresos establecido mediante el Reglamento No.758-08 de fecha 24 de noviembre de 2008.

POR CUANTO: El Sector Lechero juega un importante rol dentro del sector agropecuario.

POR CUANTO: Es interés del sector lechero cumplir con las disposiciones de la Ley tributaria y, por tanto, que existan procedimientos para que dicho cumplimiento sea factible.

POR CUANTO: La DGII ha asumido el compromiso de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a los contribuyentes, sobre todo a sectores que, por su informalidad requieren el establecimiento de Procedimientos Simplificados de Tributación para cumplir.

POR CUANTO: La DGII a través de los sistemas implementados de reporte de informaciones cuenta con datos que permiten identificar el mayor porcentaje de ingresos de los miembros del sector lechero.

POR CUANTO: El presente Acuerdo prorroga los términos del Acuerdo anterior.

POR TANTO y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato.

LAS PARTES CONVIENEN

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO LAS PARTES han acordado establecer el Procedimiento Simplificado de Tributación basado en Ingresos para la determinación del Impuesto Sobre la Renta (ISR), para los productores lecheros sin contabilidad organizada, atendiendo a las características del sector.

PÁRRAFO: En los casos que existan dudas sobre la certeza de que un solicitante tiene como actividad la producción de leche. **LA SEGUNDA PARTE** expedirá una certificación indicando que el solicitante es un productor lechero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los productores lecheros acogidos a este Procedimiento Simplificado de Tributación no están sujetos a remitir las informaciones sobre comprobantes fiscales, establecidas en la Norma General 01-07, que estén contempladas en el Reglamento 758-08.

ARTÍCULO TERCERO: El Impuesto Sobre la Renta se calculará al aplicar la tasa correspondiente, sobre la Renta Neta Imponible que resulte de reducir los ingresos gravados en los porcentajes aceptados como deducciones admitidas, establecidos en la siguiente tabla:

**PORCENTAJE DE DEDUCCIONES ADMITIDAS
APLICABLES SOBRE EL
INGRESO**

| Año | % |
|------------|----------|
| 2006 | 94.03 |
| 2007 | 93.11 |
| 2008 | 95.88 |
| 2009 | 90.54 |
| 2010 | 90.78 |

PÁRRAFO: Los porcentajes señalados en este Artículo, fueron elaborados con datos suministrados por el Consejo Nacional para la Reglamentación y Fomento de la Industria Lechera (CONALECHE) y serán actualizados anualmente.

ARTÍCULO CUARTO: LAS PARTES han acordado acoger para fines de presentación y pago los mismos plazos establecidos para la presentación de una declaración jurada de personas físicas del Impuesto Sobre la Renta.

ARTÍCULO QUINTO: LAS PARTES han acordado que a más tardar el 31 de diciembre de 2011 los Centros de Acopio de leche, deberán cumplir con las formalidades para obtener su registro como entidades no lucrativas, considerándose como tales los referido en el listado Anexo al presente acuerdo.

PÁRRAFO I: Hasta el momento de la formalización referida en este artículo, las personas físicas que actúan como representantes de los Centros de Acopio de Leche de Ganado Bovino podrán presentar su declaración jurada del Impuesto Sobre la Renta, según los términos de este Acuerdo, con los ingresos que corresponden a sus ventas. Para estos fines deberán entregar a la DGII los pagos realizados a cada uno de los miembros del Centro de Acopio, cuyo valor aparece consolidado en su número de cédula.

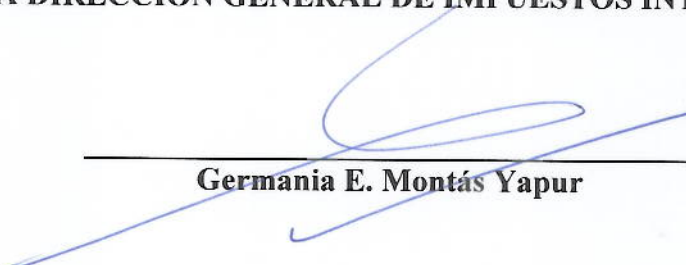
PÁRRAFO II: Cada miembro del Centro de Acopio deberá presentar su declaración jurada del Impuesto Sobre la Renta con el monto correspondiente a los pagos recibidos, siempre que excedan a la exención contributiva establecida por la Ley, según los términos de este Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO: Este acuerdo será renovado automáticamente para los años fiscales subsiguientes, a menos que cualquiera de LAS PARTES notifique en el mes de enero; es decir, iniciando un nuevo año fiscal, su decisión de rescindir el mismo.

PÁRRAFO: El porcentaje de deducciones admitidas al que se refiere el Artículo Tercero del presente acuerdo debe ser actualizado antes del mes de marzo de cada año, a fin de que los acogidos a este procedimiento puedan presentar sus declaraciones juradas del Impuesto Sobre la Renta oportunamente.

Redactado y firmado de buena fe, en cuatro (4) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de marzo de 2011.

POR
LA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS



Germania E. Montás Yapur

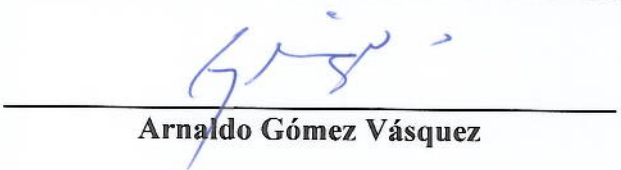


POR
LA ASOCIACION DOMINICANA DE PRODUCTORES DE LECHE, INC.
(APROLECHE)



Eric Antonio Rivero Martín

POR
EL PATRONATO NACIONAL DE GANADEROS



Arnaldo Gómez Vásquez

POR
LA FEDERACION DE ASOCIACIONES DE GANADEROS DE LA
COSTA NORTE



David Ernesto Cueto Russo

ANEXO
LISTADO DE LOS CENTROS DE ACOPIO

| | |
|------------------------------------|---------------|
| José Benjamín Aragones | 040-0003792-1 |
| Carlos Enrique Payero D. | 040-0001414-4 |
| Aquiles González Dévora | 040-0002308-7 |
| Adalberto Brito | 040-0002224-6 |
| Douglin Daihan Brito | 040-0012203-8 |
| Ayendi Aquiles González | 040-0007702-6 |
| Aladino González Villamán | 040-0002315-2 |
| Leovani de Jesús Cuevas Brito | 001-0111459-3 |
| Crecencio Rivera | 038-0003926-9 |
| Félix Manuel Vásquez Martínez | 040-0006877-7 |
| Leovigildo Gómez Pratt | 001-0148161-2 |
| Santo Solona | 081-0000485-5 |
| Oscar Marini Fernández | 060-0006636-2 |
| Félix Alberto Marte Bueno | 046-0011450-0 |
| Asociación de Ganaderos de Cordero | 4-30-08057-8 |
| Ramón Ant. Jiménez Román | 102-0001287-9 |
| Cooperativa Florentino López | 4-30-07031-9 |
| Manuel Tavares | 045-0010651-5 |
| Asociación de Ganaderos La Gorra | 4-30-08068-3 |
| Asociación Calazán Castillo | 4-30-09265-7 |
| José Manuel Castellano | 044-0010632-6 |
| Euquicio Reyes | 046-0005358-3 |
| Hidro Francisco Sánchez | 046-0005409-4 |
| Miguel Andrés Tejada | 044-0008855-7 |
| Asociación El Cayal | 4-30-08452-2 |

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature